CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SA-SI-004-SECRD-2025

CONTRATO No.	**SA-SI-004-SECRD-2025**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA**
CONTRATISTA	**INVERSIONES NEGOCIOS CONFIABLES S.A.S.** **NIT. No. 900937546-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ALBERTO MOSQUERA CORDOBA**
OBJETO	**FORTALECER Y FOMENTAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIPO LOGÍSTICO A DESARROLLAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO "SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ"**
VALOR	**TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($314.326.750,00)**
PLAZO	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el Contrato:

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ**, entidad territorial del orden local, representada por el señor **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en San Pedro de Urabá – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.817 expedida en Barranquilla, Atlántico, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá – Antioquia, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, en calidad de

alcalde, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **INVERSIONES NEGOCIOS CONFIABLES S.A.S.** identificado con el NIT No 900937546-6, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO MOSQUERA CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.027.943.668 de Apartado, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 221 de fecha 14/05/2025, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-004-SECRD-2025**, publicada en la plataforma Secop II, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad los Certificados de Disponibilidad presupuestal Nro. 00354 del 21/03/2025, (2.3.2.02.02.009 - SGP-PROPOSITO GENERAL- CULTURA), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2025, necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es **FORTALECER Y FOMENTAR LA PLANEACION, EJECUCION EVALUACION DE ACTIVIDADES DE TIPO LOGISTICO A DESARROLLAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO "SERVICIOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA"**, El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **PARAGARFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna el oferente cumplirá con las siguientes especificaciones y características:

ANEXO No. 3.
RESUMEN ECONÓMICO

inecon
Inversiones Negocios Confiables S.A.S.
NIT 900.937546-6

FICHA TECNICA CULTURA (EVENTOS- CIRCULACION Y DOTACION)					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	Valor unitario	Valor total
1	BUS CON CAPACIDAD PARA 40 PASAJEROS, PREFERIBLEMENTE CON AIRE ACONDICIONADO. TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE SAN PEDRO DE URABÁ (ANTIOQUIA) A TIEMPO DE PERNOCTACIÓN 3 DÍAS APROXIMADAMENTE - CON RESOLUCIÓN NACIONAL PARA TRANSPORTE PÚBLICO (HABILITADO) Y CON UNA SOLUCIÓN MECÁNICA EN MENOS DE 24 HORAS EN CASO DE QUE SE REQUIERA (LA PINTADA, AMALFI, SAN ROQUE, ARBOLETES, CAÑAS GORDAS, SAN PELAYO, CANALETE, VALENCIA Y SAN JUAN DE URABÁ)	UN	7	$ 7.296.250	$ 51.073.750
	SERVICIO DE ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA (PARA DESFILES	UN	4	$ 211.000	$ 844.000
12	CAMISETA TIPO POLO MASCULINA COLOR AZUL REY, LOGO DEL GRUPO EN LA ESPALDA Y EN LA PARTE FRONTAL LADO IZQUIERDO Y EN LA PARTE FRONTAL A LADO DERECHO EL NOMBRE DEL INTEGRANTE. TALLAS SURTIDAS	UN	10	$ 80.000	$ 800.000
13	CAMISETA TIPO POLO FEMENINA COLOR AZUL REY TALLAS SURTIDAS.LOGO DEL GRUPO EN LA ESPALDA Y EN LA PARTE FRONTAL LADO IZQUIERDO Y EN LA PARTE FRONTAL A LADO DERECHO EL NOMBRE DEL INTEGRANTE	UN	10	$ 80.000	$ 800.000

15	VESTUARIO FOLCLÓRICO INFANTIL PARA CUMBIA FEMENINO - BLUSA EN ESCOSA ROJA, CUADRO GRANDE DISEÑO EN ESTRAPLE Y MANGAS ACAMPANADAS, ADORNADA CON ENCAJES Y CINTA, FALDA A TRES CORTES CON ELÁSTICO EN CINTURA; LA FALDA ES ELABORADA ES ESCOCESA ROJA Y DACRÓN BLANCO, ADORNADA CON ENCAJES Y CINTA	UN	10	$ 200.000	$ 2.000.000
16	VESTUARIO FOLCLÓRICO JUVENIL FEMENINO PARA PORRO - BLUSA EN ESCOSA ROJA, CUADRO GRANDE DISEÑO EN ESTRAPLE Y MANGAS ACAMPANADAS, ADORNADA CON ENCAJES Y CINTA, FALDA A TRES CORTES CON ELÁSTICO EN CINTURA; LA FALDA ES ELABORADA ES ESCOCESA ROJA Y DACRÓN BLANCO, ADORNADA CON ENCAJES Y CINTA	UN	10	$ 220.000	$ 2.200.000
17	MOCHILAS JUVENILES. UNICOLOR. PARA DANZA DE PORRO, FANDANGO, CUMBIA, ETC	UN	10	$ 92.000	$ 920.000
18	SOMBREROS VUELTIANO TRADICIONAL Nº 19	UN	10	$ 152.000	$ 1.520.000
19	REFRIGERIO MENÚ 1 – PRODUCTO DE PANADERIA DE SAL MINIMO DE 70GRS, UNA FRUTA ENTERA DE TEMPORADA COMO MINIMO DE 80GRS, Y UNA BEBIDA DE REFRESCO O NECTAR DE FRUTA NO ALCOHOLICA, NO LACTEA, NO ENERGIZANTE DE MINIMO 250ML	UN	400	$ 8.430	$ 3.372.000

20	DESAYUNO – CEREAL: PATACÓN Y/O PAN DE MANTEQUILLA (50 GRS), AREPAS DE TELA (80 GRS) , PORCIÓN DE QUESO (100 GRS),PORCION DE HUEVOS REVUELTOS (120GRS), BEBIDA FRIA O CALIENTE: JUGO DE FRUTA NATURAL (MORA Y/O MANGO Y/O FRESA Y/O PIÑA Y/O TOMATE DE ÁRBOL Y/O GUAYABA, ETC.) 200 ML, CHOCOLATE Y/ O CAFÉ CON LECHE EN VASO 12 OZ CON TAPA PARA BEBIDA CALIENTE O JUGO (SET DE CUCHARA, TENEDOR, CUCHILLO Y SERVILLETA Y/O SERVIDO A LA MESA PLATO, CUCHARA, TENEDOR, CUCHILLO, SERVILLETA Y TRANSPORTE AL LUGAR DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UN	1450	$ 16.500	$ 23.925.000
21	ALMUERZO – PROTEÍNA CARNE DE RES Y/O CERDO Y/O POLLO Y/O PESCADO Y/O HÍGADO, ETC. (125GR), CEREAL: ARROZ BLANCO Y/O COMBINADO, ETC. (180GR), ENSALADA CRUDA O COCIDA: LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, PEPINO, ETC (180GR), SOPA PROTEÍNA CARNE DE RES Y/O CERDO Y/O POLLO ETC. (400 ML) Y BEBIDA FRIA: JUGO DE FRUTA NATURAL (MORA Y/O MANGO Y/O FRESA Y/O PIÑA Y/O TOMATE DE ÁRBOL Y/O GUAYABA, ETC.) 200 ML. INCLUYE EMPAQUE INDIVIDUAL, VASO 12 OZ CON TAPA PARA BEBIDA CALIENTE O JUGO (SET DE CUCHARA, TENEDOR, CUCHILLO Y SERVILLETA Y/O SERVIDO A LA MESA PLATO, CUCHARA, TENEDOR, CUCHILLO, SERVILLETA Y TRANSPORTE AL LUGAR DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UN	1450	$ 25.000	$ 36.250.000

22	CENA – PROTEÍNA CARNE DE RES Y/O CERDO Y/O POLLO Y/O PESCADO Y/O HÍGADO, ETC. (125GR), CEREAL: ARROZ BLANCO Y/O COMBINADO, ETC. (180GR), ENSALADA CRUDA O COCIDA: LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, PEPINO, ETC (180GR), Y BEBIDA FRIA: JUGO DE FRUTA NATURAL (MORA Y/O MANGO Y/O FRESA Y/O PIÑA Y/O TOMATE DE ÁRBOL Y/O GUAYABA, ETC.) 200 ML. INCLUYE EMPAQUE INDIVIDUAL, VASO 12 OZ CON TAPA PARA BEBIDA CALIENTE O JUGO (SET DE CUCHARA, TENEDOR, CUCHILLO Y SERVILLETA Y/O SERVIDO A LA MESA PLATO, CUCHARA, TENEDOR, CUCHILLO, SERVILLETA Y TRANSPORTE AL LUGAR DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UN	1450	$ 25.000	$ 36.250.000
23	PREMIO EN BONO DE $2.500.000 (ARTÍCULOS POR UN VALOR EQUIVALENTE) – PRIMER LUGAR	UN	6	$ 3.512.500	$ 21.075.000
24	PREMIO EN BONO DE $2.000.000 (ARTÍCULOS POR UN VALOR EQUIVALENTE) – SEGUNDO LUGAR	UN	6	$ 2.810.000	$ 16.860.000
25	PREMIO EN BONO DE $1.500.000 (ARTÍCULOS POR UN VALOR EQUIVALENTE) – TERCER LUGAR	UN	6	$ 2.107.500	$ 12.645.000
26	PREMIO EN BONO DE $1.000.000 (ARTÍCULOS POR UN VALOR EQUIVALENTE) – MEJORES BAILARINES, BAILARINAS Y DIRECTORES	UN	12	$ 1.405.000	$ 16.860.000
27	SERVICIO ARTÍSTICO DE ARTISTAS EXTERNOS (JORNADA) - AGRUPACIONES DANCISTICAS Y/ O MUSICALES QUE APOYEN LOS EVENTOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO	UN	2	$ 2.100.000	$ 4.200.000
28	SERVICIO DE JURADO (JORNADA O EVENTO COMPLETO) - EN LOS DISTINTOS EVENTOS Y/O CONCURSOS DESARROLLADOS POR EL MUNICIPIO	UN	6	$ 1.400.000	$ 8.400.000
29	HOSPEDAJE - HABITACIÓN UNIPERSONAL CON AIRE ACONDICIONADO	UN	15	$ 70.000	$ 1.050.000

30	HOSPEDAJE - HABITACIÓN MULTIPLE CON AIRE ACONDICIONADO/ VENTILADOR (CAMAS)	UN	200	$ 35.000	$ 7.000.000
31	TROFEO DE PREMIACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO CON FIGURA, 49 CMS – TERCER LUGAR Y MEJORES BAILARINAS, BAILARINES Y DIRECTORES	UN	12	$ 175.000	$ 2.100.000
32	TROFEO DE PREMIACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO CON FIGURA, 70 CMS – SEGUNDO LUGAR	UN	6	$ 215.000	$ 1.290.000
33	TROFEO DE PREMIACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO CON FIGURA, 81 CMS – PRIMER LUGAR	UN	6	$ 273.000	$ 1.638.000
34	RECONOCIMIENTO BASE DE MADERA NATURAL CON PLACA DE ALUMINIO DORADO ANODIZADO DE FONDO Y PLACA BRONCE NEGRO GRABADA LASER DE DIFERENTES MEDIDAS CON INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL MUNICIPIO	UN	40	$ 112.000	$ 4.480.000
35	MEDALLAS EN MATERIAL ADECUADO E INDICADO POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL MUNICIPIO - MEDALLAS DE PARTICIPACIÓN A BAILARINES	UN	150	$ 11.000	$ 1.650.000
36	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO (JORNADA) -SERVICIOS DE ALQUILER DE MOTOCARROS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MUNICIPIO (DESFILE Y ACARRREOS DURANTE LOS EVENTOS)	UN	50	$ 70.000	$ 3.500.000
36	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO (JORNADA) - AUXILIAR LOGÍSTICO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MUNICIPIO	UN	100	$ 56.000	$ 5.600.000

37	SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO (JORNADA) - INCLUYE: 1 UNA PANTALLA, 1 COMPUTADOR PORTÁTIL, 4 CABINAS DE SONIDO, 1 BAJO, CONSOLA PARA MICRÓFONOS, CONSOLA PARA 4 CANALES, 2 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS Y UN TÉCNICO AUXILIAR PARA LA CONFIGURACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS	UN	2	$ 3.100.000	$ 6.200.000
38	PACAS DE AGUA POR 40 UNIDADES DE 250ML C/U	UN	700	$ 7.000	$ 4.900.000
39	DISPLAY DE BOTELLAS DE AGUA POR 24 UNIDADES DE 250ML C/U	UN	20	$ 38.000	$ 760.000
40	CAMISETA EN ALGODÓN, 180GR, EN COLORES, CON CUELLO REDONDO, ESTAMPADA CON LOGOS INSTITUCIONALES Y CON INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL MUNICIPIO	UN	300	$ 48.000	$ 14.400.000
41	SERVCIO DE TALLERISTAS EN EL MARCO DE LOS DISTINTOS EVENTOS, CONCURSOS O FESTIVALES QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DESDE LA CASA DE LA CULTURA	UN	2	$ 1.400.000	$ 2.800.000
42	PENDÓN DE 200 X 100 CON ARAÑA, CALIBRE 12 ONZAS, IMPRESIÓN DIGITAL - CON INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL MUNICIPIO	UN	4	$ 290.000	$ 1.160.000
43	PASACALLE DE 600 X 100 INSTALACIÓN INCLUIDA A TODO COSTO - CON INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL MUNICIPIO	UN	3	$ 420.000	$ 1.260.000
44	SERVICIO TECNICO PARA MANTENIMIENTO DE SONIDO	UN	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
55	SUMNISTRO DE CRISPETERA	UN	1	2394000	$ 2.394.000
56	BOLSAS DE MAIZ CRISPETA	UN	300	$ 2.400	$ 720.000
65	BONOS DE APOYO ECONÓMICO A GRUPOS DE PITOS Y TAMBORES BONO POR 1.500.000	UN	4	$ 2.107.500	$ 8.430.000

Valor total					$ 314.326.750

Atentamente,

Carlos Mosquera Cordoba.

CARLOS ALBERTO MOSQUERA CORDOBA
Representante Legal

PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente los bienes descritos deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y el pliego de condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de éste contrato es la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($314.326.750,00),** los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. 00354 del 21/03/2025, (2.3.2.02.02.009 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2025. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será pagado por el Municipio de San Pedro de Urabá al CONTRATISTA, ***bajo actas parciales de ejecución o agotado el presupuesto, previa autorización del supervisor correspondiente.*** El pago se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de los suministros y/o servicio, expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1**: En todo caso para el acta de terminación del suministro deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de supervisión, acta de recibo de final, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del recibo de los bienes o suministros, expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo 2**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San pedro de Urabá, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 3:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo 4:** Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o demás documentos del proceso, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: **1.-** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato entregando oportuna y eficientemente los bienes requeridos de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.-** Garantizar que el apoyo logístico genere el alcance deseado por el contratante y se cumpla en los tiempos estipulados. **3.-** Realizar entregas parciales previa solicitud del supervisor del contrato. **4.-** Realizar el apoyo logístico en la calidad y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio y de acuerdo con las condiciones del evento, en los horarios y fechas establecidas por la organización. **5.-** Disponer del tiempo, recursos y personal necesario para la entrega de los uniformes deportivos en el lugar que se le indique por parte del supervisor del contrato. **6.-** Garantizar la calidad del apoyo logístico en el cumplimiento de calidades y exigencias según el cuadro de especificaciones técnicas del presente estudio. **7.-** Presentar los documentos y requerimientos para dar cumplimiento al objeto del contrato. **8.-** El contratista debe estar en condiciones de demostrar la legalidad de los productos a suministrar. **9.-** Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca. **10.-** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **11.-** Contar con personal disponible a fin de atender de manera inmediata cualquier requerimiento. **12.-** Informar al supervisor que se designe de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **13.-** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **14.-** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **15.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse. **16.-** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria. **17.-** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **18.-** Realizar todas las demás que le sean propuestas por la administración según sea el caso y se requieran para la ejecución y desarrollo del objeto a contratar. **CLAUSULA SEXTA -**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EL MUNICIPIO se obliga a: a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato Recibir de parte del CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato. b) Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente. c) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. e) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato **CLAUSULA SEPTIMA –SUPERVISION DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretario de Educación Cultura Recreación y Deportes Municipal, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.. **b)** Certificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que el servicio se ejecute cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas para este tipo de servicio. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **f)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **g)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **h)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **i)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos que la Ley y demás normas concordantes prevén. **j)** En general llevar a cabo lo ordenado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011. **h)** Informar oportunamente sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados el mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos. El contratista se obliga a constituir, a favor de EL MUNCIPIO, una garantía única contractual, de conformidad con disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y que ampare:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en

Característica	Condición
	una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA identificada con NIT 890.983.814-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	6 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**A) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y Seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y Seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** en cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) Años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Por una cuantía de Doscientos (200) SMMLV, para garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual para con el Contratante o terceros, con motivo de la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y seis meses más.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deber ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacional claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y Año del contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de San Pedro de Urabá dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de San Pedro de Urabá, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a

cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** - **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: Los

recursos sin ejecutar serán reintegrados al Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, El Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia.

Como constancia de todo lo anteriormente pactado, el contratista y el contratante firman el presente Contrato de Suministro a través de la plataforma Secop II.

Proyecto Jurídicamente: Daladier Mendoza V. Abogado Contratista

Aprobó: Guilmor Minervino Murillo Murillo. Secretario de Educación Cultura Recreación y Deportes Municipal